



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021/MDV

Ventanilla, 21 de octubre de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 21 de octubre de 2021, el Memorandum N° 298-2021/MDV-GAT de la Gerencia de Administración, el Informe N° 403-2021/MDV-GAT-SGREC de la Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva, el Memorando N° 279-2021/MDV-GAJ e Informe Legal N° 513-2021/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 2095-2021/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 1977-2021/MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto y el Memorandum N° 2560-2021/MDV-GM de la Gerencia Municipal, respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que establece diversas medidas de naturaleza tributaria y no tributaria en el distrito de Ventanilla, a fin de mitigar el impacto económico producido por el Estado de Emergencia Sanitaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, así como del trámite de lectura y de aprobación del Acta, el Concejo Municipal con el VOTO POR UNANIMIDAD, emitió la siguiente norma:

ORDENANZA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, A FIN DE MITIGAR EL IMPACTO ECONÓMICO PRODUCIDO POR EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Ordenanza Municipal que establece diversas medidas de naturaleza tributaria y no tributaria en el distrito de Ventanilla, a fin de mitigar el impacto económico producido por el estado de emergencia sanitaria, que como anexo forma parte de la presente, la misma que consta de cuatro artículos, la cual forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, cuyo texto será publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla (www.muniventanilla.gob.pe), de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del D.S N° 001-2009-JUS.

ARTÍCULO 2.- FACULTAR al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a todas las unidades orgánicas de la entidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a Ley.

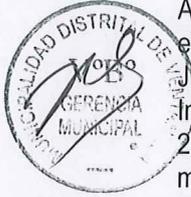
ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaria General, disponga la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO 5.- DEROGAR toda norma o disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Guillian Beatriz Leon Moran
Secretaria General





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021/MDV

ORDENANZA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE VENTANILLA A FIN DE MITIGAR EL IMPACTO ECONÓMICO PRODUCIDO POR EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA

Artículo 1. - Establecer diversas medidas de naturaleza tributaria y no tributaria en el distrito de Ventanilla a fin de mitigar en los vecinos los efectos del impacto económico desencadenados a consecuencia de las disposiciones de prevención dispuestas por el Estado de Emergencia Sanitaria.

Artículo 2.- Los beneficios previstos en la presente ordenanza serán de aplicación para los contribuyentes de la Municipalidad de Ventanilla que a la fecha de su expedición tengan pendiente de cumplimiento obligaciones tributarias y no tributarias respecto a las materias que se señalan en los artículos siguientes.

Artículo 3.- DE LOS BENEFICIOS PARA EL PAGO DE LA DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA:

- Del Impuesto Predial:** Los contribuyentes que tengan deudas del impuesto predial cualquiera sea su estado de cobranza, por el pago voluntario de la misma, tendrá derecho a la condonación del 100% de los intereses moratorios debiendo cancelarse el insoluto con su respectivo derecho de emisión por cada ejercicio fiscal adeudado. Sin embargo, para acogerse a dicho beneficio deberá acreditar haber cancelado el impuesto predial anual del ejercicio 2021 el mismo que gozará también de la condonación de los intereses moratorios respecto de las cuotas vencidas.
- De los Arbitrios Municipales:** Los contribuyentes en general que tengan deudas por concepto de Arbitrios Municipales cualquiera sea su estado de cobranza por el pago voluntario de dicha deuda, tendrán derecho a la condonación del 100% de los intereses moratorios debiendo cancelar el insoluto con su respectivo derecho de emisión por cada ejercicio fiscal, siempre y cuando el contribuyente cancele el íntegro del impuesto predial 2021.

Adicionalmente a dicho descuento podrán acogerse a un régimen de descuentos escalonados sobre el valor del tributo insoluto de sus deudas según el siguiente detalle por el pago anual:

Año de la deuda por arbitrios	Descuento del monto insoluto	Condonación de intereses
2020	15%	100%
2019	30%	100%
2018	50%	100%
2017	60%	100%
2016	70%	100%
Anteriores al 2016	90%	100%

La deuda tributaria generada por Multas Tributarias generadas por procesos de Fiscalización Tributaria podrán cancelarse sin intereses y con un descuento del 50% del monto insoluto y las multas tributarias generadas por la presentación de la declaración jurada de autovaluo fuera de los plazos establecidos podrá cancelarse sin intereses y con descuento de 90% del monto siempre y cuando la deuda de impuesto predial del periodo 2021 se encuentre cancelada.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021/MDV

3. **De las Multas Administrativas:** Los administrados que tengan impuestas multas administrativas hasta la vigencia del presente beneficio podrán acogerse a los siguientes descuentos siempre y cuando cancelen la totalidad de la misma al contado:

A) Personas naturales:

Año de la deuda por multa administrativa	Descuento del monto insoluto
2021	50%
2020	70%
2019	70%
2018	80%
Anteriores al 2018	90%

B) Personas Jurídicas:

Año de la deuda por multa administrativa	Descuento del monto insoluto
2021	25%
2020	35%
2019	60%
2018	80%
Anteriores al 2018	90%

Artículo 4. - La presente Ordenanza no suspende los procedimientos de ejecución coactiva, por lo que en caso no acogerse voluntariamente con el pago de la deuda tributaria materia de ejecución con los beneficios otorgados, se imputarán los embargos realizados en las entidades bancarias sin los beneficios y con los gastos y costas respectivas.

Artículo 5.- La presente norma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 30 de noviembre del 2021.

